

La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos y la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, 35 fracciones I, II, III y IV, 39, 40, 41, 115 fracción I y VIII, 116 fracción IV incisos b) y c) y 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 23 numeral 1 inciso a) y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 76 fracción XVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 19 fracciones I y II, 22, 26, 28, 32, 34, 35, 36, 37, 43, 46, 173, 174 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 23, 93, 94, 112, 114, 116, 120, 140, 151, 153, 155, 157, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 271, 272, 277 y demás relativos y aplicables de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; los Lineamientos para el registro de candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura de Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, emitidos por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; 10 Bis párrafo primero, 14, 15 inciso b), 16 inciso e), 17 incisos b) y e), 18 incisos a), b), d), e), h), i), 19, 20 incisos a) y b), 21 incisos a) y b), 23, 37, 39, 39 Bis, 43, 44 incisos a), g), h) e) i), 50 Bis 1, 50 Bis 3, 50 Bis 4, 117, 118 fracciones I, III y IV, 119, 119 Bis, 120, 121 y demás relativos y aplicables de los Estatutos vigentes de nuestro Instituto Político Nacional.

## CONVOCAN

A todos los militantes, afiliados, simpatizantes, organizaciones sociales, agrupaciones políticas, pueblos indígenas, afroamericanos y a la ciudadanía en general de todo el territorio del Estado de Guerrero, en pleno goce de sus derechos políticos y que acepten y suscriban los Documentos Básicos del Partido del Trabajo y sus políticas específicas, a participar en el registro de precandidaturas que contendrán en el Proceso Interno de selección, elección, conformación y postulación de candidaturas a Gubernatura y fórmulas de candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales por ambos principios, así como Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios, para la integración del Congreso Local y los Ayuntamientos del Estado de Guerrero, respectivamente, de conformidad con la presente Convocatoria y bajo las siguientes:

## BASES

**PRIMERA.** El Proceso Interno se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la elección de candidaturas en la Convención Electoral Nacional.

**SEGUNDA.** Se establece como medio de difusión de la presente Convocatoria a este Proceso Interno electoral interno el Portal de Internet oficial del Partido del Trabajo <http://partidodeltrabajo.mx/2017/> y se determina como espacio de todo tipo de notificaciones generales y personales relativas al Proceso Interno, los Estrados de la sede Estatal del Partido del Trabajo ubicada en Avenida Juan Ruiz de Alarcón número 65, colonia Cuauhtémoc sur, Código Postal 39060, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

**TERCERA.** La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, es el órgano responsable para organizar, supervisar, instrumentar y validar los procedimientos de selección, elección y conformación de precandidaturas a Gubernatura, Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos por ambos principios en el Estado de Guerrero del Partido del Trabajo; y de manera supletoria, en términos del artículo 50 Bis 4; la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo.

**CUARTA.** El registro de aspirantes a precandidaturas se llevará a cabo de conformidad con lo siguiente:

## I. REQUISITOS

Las y los aspirantes que pretendan su inscripción como precandidata y/o precandidato al cargo de Gobernadora o Gobernador, las precandidatas y precandidatos para postularse como candidatas y candidatos, propietarios y suplentes, según sea el caso, a Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos por ambos principios, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 46 y 173 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de acuerdo con el caso de que se trate;
- 2) Los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero;
- 3) Las precandidaturas para el caso de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa deberán registrarse por fórmulas de propietario y suplente del mismo género y las precandidaturas a integrantes de Ayuntamientos de mayoría relativa deberán registrarse por planilla conformadas por las fórmulas de Presidencia y Sindicaturas Municipales indicando la calidad de propietario y suplente del mismo género y una de las fórmulas deberá ser de género distinto.
- 4) Para efectos del artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la solicitud de registro de precandidaturas, en todos los casos, deberá especificar los siguientes datos:

- I. Nombre y apellidos;
- II. Lugar y fecha de nacimiento, vecindad y domicilio;
- III. Cargo para el que se postula especificando el carácter de propietario o suplente, según sea el caso;
- IV. Ocupación;
- V. Nivel de escolaridad
- VI. Clave de elector;
- VII. CURP
- VIII. Señalamiento de corresponder a una candidatura indígena o afroamericana y grupo étnico al que se auto adscriba.
- IX. Señalamiento de pertenecer a un grupo vulnerable (discapacitado, LGBTITIQ u otro).
- X. Señalamiento de corresponder a una candidatura en reelección.

5) La solicitud de registro de precandidatura, en todos los casos, se acompañará de la siguiente documentación:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento;
- II. Copia certificada de la Credencial para Votar;
- III. Constancia de aceptación de la precandidatura firmada por cada persona, propietaria y suplente, según sea el caso;
- IV. Constancia de separación del cargo o la función pública, en los términos que dispone el artículo 46 de la Constitución Local, cuando fuere el caso;
- V. Constancia de Residencia expedida por autoridad competente.
- VI. Manifestación por escrito expresando, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para ocupar un cargo público, que no cuenta con antecedentes penales y que cumple con los requisitos de elegibilidad que exigen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
- VII. Currículum Vitae con fotografía actual y digitalizada, en archivo electrónico abierto (.doc o word), en el formato institucional del PT que para el efecto proporcione la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo en el Estado de Guerrero, a través de los correos electrónicos institucionales: [partidodeltrabajo@gmail.com](mailto:partidodeltrabajo@gmail.com) y [ptguerrero.official@gmail.com](mailto:ptguerrero.official@gmail.com) por los que deberá remitirlo debidamente requerido.
- 8) El registro de precandidaturas será cancelado por los siguientes motivos:
  - a) Cuando a la persona registrada se le inicie un procedimiento ante la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias y exista resolución del órgano jurisdiccional interno;
  - b) Por violación grave a las reglas de la precampaña; y
  - c) Por inhabilitación, muerte, renuncia o incapacidad acreditada y certificada por institución pública de la persona propietaria o suplente, según sea el caso.

## II. FECHAS DE REGISTRO

El registro de precandidaturas para Gubernatura se realizará del 03 al 05 de noviembre de 2020; para el caso del registro de precandidaturas a Diputaciones, se realizará del 23 al 25 de

noviembre de 2020; y para el caso de Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías, será del 07 al 09 de diciembre de 2020. En todos los casos antes mencionados será en el horario de las 11:00 a las 16:00 horas, en las oficinas estatales del Partido del Trabajo, ubicadas en Avenida Juan Ruiz de Alarcón número 65, colonia Cuauhtémoc sur, Código Postal 39060, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos instrumentará los mecanismos con los que se orientará a los solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos, realizando los requerimientos que sean necesarios, por los Estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo, mismos que deberán cubrirse en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la notificación correspondiente. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con la que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, de acuerdo con el estado que guarde el expediente respectivo.

**QUINTA.** La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, informará a la misma de cada una de las solicitudes recibidas, asimismo, estará facultada para registrar y emitir Dictamen de Procedencia de precandidaturas a Gubernatura, Diputaciones, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios y que será publicado en los Estrados de la sede Estatal del Partido del Trabajo sito en Avenida Juan Ruiz de Alarcón número 65, colonia Cuauhtémoc sur, Código Postal 39060, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el 08 de noviembre de 2020 para el caso de Gubernatura; el 28 de noviembre de 2020 para el caso de Diputaciones; y el 12 de diciembre de 2020 para el caso de Ayuntamientos, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios, o en la página electrónica oficial del Partido del Trabajo: <http://partidodeltrabajo.mx/2017/>

**SEXTA.** Las precandidaturas y los precandidatos del Partido del Trabajo a Gubernatura, Diputaciones, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías que reciban Dictamen de Procedencia de su registro, podrán participar en las actividades de precampaña dentro del periodo legal comprendido del 10 de noviembre de 2020 al 08 de enero de 2021, para el caso de Gubernatura; del 30 de noviembre de 2020 al 08 de enero de 2021, para el caso de Diputaciones; y del 14 de diciembre de 2020 al 08 de enero de 2021, para el caso de Ayuntamientos.

Asimismo, deberán sujetarse a los topes de gastos de precampaña emitidos por el órgano electoral competente, reglas generales y hacer entrega del respectivo Informe de ingresos y egresos de precampaña en los términos que establezca la normatividad electoral en materia de fiscalización aplicable al caso.

**SÉPTIMA.** Culminado el periodo de precampañas, la elección de candidaturas del Partido del Trabajo a Gobernador, Diputaciones, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías del Partido del Trabajo por ambos principios, será realizada de conformidad con los artículos 10 Bis párrafo primero, 39 Bis, 117, 118, 119, 120 y 121 de los Estatutos del Partido del Trabajo.

## III. ELECCIÓN DE CANDIDATURAS

La elección de las respectivas candidaturas a Gubernatura, Diputaciones Locales, e integrantes de los Ayuntamientos por ambos principios, se realizará por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, en la Ciudad de México, en el lugar, hora y en los términos que determine la Convocatoria respectiva; y ésta no podrá exceder de la fecha límite del registro legal de las candidaturas.

**OCTAVA.** La Comisión Ejecutiva Nacional, a través de la Comisión Coordinadora Nacional, se reserva el derecho de vetar en cualquier momento, en cualquiera de las elecciones, a precandidatos o precandidados y candidatas o candidatos de dudosa honorabilidad, que no reúnan el perfil político adecuado o al existir mejores perfiles, en cualquier etapa del Proceso Interno incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional.

**NOVENA.** El Dictamen de Procedencia y los actos del proceso de selección interna que se hubiesen llevado a cabo por los aspirantes o precandidatas y precandidados, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia les generarán derechos sobre las candidaturas.

**DÉCIMA.** Conforme a lo establecido en el artículo 120 de los Estatutos del Partido del Trabajo, la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, analizará, resolverá y autorizará mediante Acuerdo, los casos de candidaturas que, por estrategia de desarrollo y consolidación, y que por así convenir al interés y necesidades del Partido del Trabajo deben definirse en forma diversa.

**DÉCIMA PRIMERA.** En cualquier etapa del Proceso Interno, incluso, antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional y en el caso de que el Partido del Trabajo convenga participar en Coalición electoral con otro u otros institutos políticos, la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, podrá cancelar el Proceso Interno de selección de que se trate, quedando sin efecto aquellas candidaturas que resulten afectadas, procediendo a la designación y postulación de candidaturas conforme a los términos del respectivo Convenio de Coalición.

**DÉCIMA SEGUNDA.** En caso de que se presenten desacuerdos graves en materia de elección de candidaturas, la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con base en los Estatutos, está facultada para que resuelva las diferencias y selección, postule, registre y sustituya a las candidatas o los candidatos correspondientes directamente.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La falta de candidatura será superada mediante designación que realice la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional.

**SEGUNDO.** Lo no previsto por esta Convocatoria, así como la interpretación de la misma, será resuelto por la Convención Electoral Nacional en lo que compete, y por la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, en lo propio.

**TERCERO.** Publíquese la presente Convocatoria en un diario de circulación estatal.

*Ciudad de México, septiembre 23 de 2020.*

## UNIDAD NACIONAL

### (TODO EL PODER AL PUEBLO)

#### POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL

<p>ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ (RUBRICA)</p> <p>REGINALDO SANDOVAL FLORES (RUBRICA)</p> <p>PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ (RUBRICA)</p> <p>OSCAR GONZÁLEZ YAÑEZ (RUBRICA)</p> <p>ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA (RUBRICA)</p> <p>MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ (RUBRICA)</p> <p>MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ (RUBRICA)</p> <p>SONIA CATALINA ÁLVAREZ (RUBRICA)</p>	<p>MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (RUBRICA)</p> <p>ALEJANDRO GONZÁLEZ YAÑEZ (RUBRICA)</p> <p>FRANCISCO AMADO ESPINOSA RAMOS (RUBRICA)</p> <p>GEOVANNA DEL CARMEN BANJUELOS DE LA TORRE (RUBRICA)</p> <p>MAGDALENA DEL SOCORRO NUÑEZ MONREAL (RUBRICA)</p> <p>MARÍA DE JESUS PÁEZ GUÉRCERA (RUBRICA)</p> <p>MARÍA DEL CONSUELO ESTRADA PLATA (RUBRICA)</p> <p>RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ (RUBRICA)</p>
--	--

#### POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO

<p>CIRO EDUARDO RIVERA GARZA (RUBRICA)</p> <p>IVÁN HERRERA ZÁZUETA (RUBRICA)</p> <p>JUAN GRANADOS BALANDRÁN (RUBRICA)</p> <p>MA. ELISA TORRES GARCÍA (RUBRICA)</p> <p>MARÍA DOLORES CORTÉS CAMPOS (RUBRICA)</p> <p>ROCÍO ESCALONA HERNÁNDEZ (RUBRICA)</p> <p>SABINO DOMESTICO GONZÁLEZ SANTABÁRBARA (RUBRICA)</p>	<p>ANTONIO GÓMEZ SAUCEDO (RUBRICA)</p> <p>ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ (RUBRICA)</p> <p>JESÚS ANTONIO RÍOS PÁEZ (RUBRICA)</p> <p>LUCÍA TORRES ARAMENDÁRIZ (RUBRICA)</p> <p>MARÍA ALEJANDRA DÍAZ CASTILLO (RUBRICA)</p> <p>RAYMUNDO CARLOS SOTO BECERRIL (RUBRICA)</p> <p>ROSALBA MORENO GONZÁLEZ (RUBRICA)</p>
---	---

Responsable de la publicación de la Convocatoria: el C. Raymundo Carlos Soto Becerril, integrante y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, con fundamento en el artículo 50 Bis 3, fracción III y párrafo quinto, de los Estatutos del Partido del Trabajo.  
Convocatoria debidamente aprobada por la Comisión Ejecutiva Nacional el 23 de septiembre de 2020, en términos de los artículos 39, inciso m) y 50 Bis 3 fracción II, del marco estatutario del Partido del Trabajo.